Convenio de Cooperación Técnica Suscrito entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Colegio de Profesionales en Ciencias Agrícolas de Honduras (COLPROCAH)

Los suscritos Jacobo José Regalado W. mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, actuando en su condición de Secretario de Estado en los despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo No. 123-A-2010 del 10 de febrero del 2010, emitido por el Presidente Constitucional de la República y quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará "LA SECRETARÍA" y por otra, el Señor Ramón Salvador Vásquez Valdez, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrícola, de este domicilio, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal del Colegio de Profesionales en Ciencias Agrícolas de Honduras (COLPROCAH), creado mediante Decreto Legislativo 159-64 y reformado mediante Decreto Legislativo 148-95 de fecha 03 de Octubre de 1995, condición que acredita con la certificación del punto de Acta de la Asamblea General Ordinaria de dicho Colegio No. LXVI, celebrada en Olanchito, Departamento de Yoro, los días 4 y 5 de Marzo del 2011, donde consta que se eligió para dicho cargo y quién en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se le denominará "EL COLPROCAH", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVOS GENERALES

- 1) El Gobierno de Honduras en su Estrategia del Sector Agroalimentario, se propone incrementar la producción y productividad agropecuaria nacional, para lo cual está dotada de una infraestructura especial que le permite brindar apoyo a instituciones y organismos de naturaleza técnica, gremial, producción, comercialización y agro empresarial.
- 2) LA SECRETARÍA en su carácter de entidad rectora del Sector Público Agropecuario y acorde con la necesidad de reactivar las actividades productivas y contando para ello con una amplia participación del sector

privado nacional y la comunidad internacional, a través de una nueva visión y estrategia para el fortalecimiento de la economía rural y de la reducción a la pobreza, promueve acuerdos y alianzas institucionales con objetivos orientados, entre otros a:

- **2.1** Desarrollar los recursos humanos en el campo agropecuario y el medio rural, mediante la educación y capacitación agropecuaria de técnicos, productores, campesinos, mujeres y jóvenes rurales.
- 2.2 Una acción convergente de los sistemas educativos y capacitación formal y no formal, en el interés de crear conocimientos y capacidades para solucionar los problemas y limitaciones en las áreas rurales.
- 2.3 Una mejor utilización del potencial productivo, aprovechando las oportunidades nacionales e internacionales para impulsar las transformaciones que el campo requiere, a fin de contar con una estructura productiva diversificada y competitiva que contribuya a que la población rural sea el principal beneficiario del desarrollo nacional.
- 3) EL COLPROCAH en su Ley Orgánica expresa que debe contribuir al desarrollo del País, al bienestar de sus miembros y a la población en general, mediante la prestación de servicios e integración estratégica con instituciones públicas y privadas para contribuir al desarrollo agropecuario del País.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Fortalecer la cooperación técnica y agroempresarial, a fin de apoyar la cooperación mutua de las partes contratantes a través de diferentes componentes relacionados con la educación y capacitación, apoyo a la gestión tecnológica, información, seguimiento y evaluación de proyectos; aspectos agro empresariales y fortalecimiento institucional y gremial.
- 2) Otorgar respaldo y capacitar los recursos humanos tanto técnica como gerencialmente para liderar el desarrollo tecnológico en el medio rural.
- 3) Desarrollar alrededor de la educación de municipios saludables y aldeas solares, la promoción de la enseñanza virtual como herramientas modelo en un Municipio del País, para la educación agrícola de la población en general.

- 4) Cooperar en la identificación, gestión, diseño y evaluación de proyectos agropecuarios, para ser ejecutados por Profesionales de las Ciencias Agrícolas a través de la **FUNDACIÓN COLPROCAH**, que favorezcan a la comunidad hondureña en general.
- 5) Mantener actualizado el inventario de recursos humanos en el campo agropecuario.
- 6) Colaborar con la **FUNDACIÓN COLPROCAH** como un instrumento para operacionalizar las acciones del **COLPROCAH**.
- 7) Capacitar a los Profesionales de las Ciencias Agrícolas en el tema de las Regencias Agrícolas y otros temas de interés del Colegio.
- 8) Continuar implementando el manual de procedimiento de Regencias Agrícolas, para un mejor uso de los productos agropecuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LA SECRETARÍA y EL COLPROCAH han convenido establecer, para los efectos de Interpretación de este Convenio, que la intención del mismo es promover el acercamiento y la cooperación recíproca, mediante los siguientes acuerdos:

LA SECRETARÍA y EL COLPROCAH, elaborarán conjuntamente el Plan de Trabajo Anual relacionado con este Convenio, el que una vez aprobado, guiará las actividades a realizar por las dos Instituciones. El Plan Anual a ejecutar se elaborará y aprobará en el mes de diciembre de cada año, debiendo someterse a una revisión una vez aprobado el presupuesto de LA SECRETARÍA durante el primer mes de cada año fiscal y se detallarán prioridades, procedimientos, actividades, responsabilidades, necesidades y costos de operación.

Para aprobar el Plan, coordinar, desarrollar y evaluar el presente Convenio, las partes convienen integrar un Comité Interinstitucional formado por tres miembros del COLPROCAH y por tres funcionarios de alto nivel de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

LA SECRETARÍA y EL COLPROCAH dedicarán sus mejores esfuerzos para mejorar las políticas agropecuarias en materia de organización y coordinación en busca de la excelencia del recurso humano y de los sistemas de calidad de los productores agropecuarios.

CLÁUSULA TERCERA

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- 1) Asumir un rol protagónico en capacitación y educación agrícola a nivel nacional, incluyendo la educación rural media.
- 2) Proporcionar información agrícola y de mercados al sistema de información del **COLPROCAH.**
- 3) Apoyar un programa de formación de técnicos en educación e información agrícola.
- **4)** Seguir apoyando al **COLPROCAH** a través de **SENASA** en las capacitaciones para la certificación de los Regentes Agrícolas.
- 5) Exigir de acuerdo a la Ley Fitozoosanitaria, la Ley del COLPROCAH, el Reglamento sobre uso y control de plaguicidas y sustancias afines, y el Manual de Procedimientos de las Regencias Agrícolas, que cada casa distribuidora e importadora de productos agrícolas, cuenta con un regente agrícola debidamente colegiado y solvente ya sea en el COLPROCAH o en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras (CINAH).
- 6) Apoyar a la **FUNDACIÓN COLPROCAH** en la elaboración y negociación de Proyectos, para ser presentados a fuentes internas y externas para financiamiento, así como aquellos programas de capacitación que maneja la **SAG**, para que estos los pueda manejar.
- 7) LA SECRETARÍA apoyará al COLPROCAH, en la búsqueda de recursos financieros para el incremento del patrimonio del Fondo de Desarrollo Empresarial para Profesionales de las Ciencias Agrícolas (FODEPAH).
- 8) LA SECRETARÍA se compromete a fortalecer el desarrollo institucional del COLPROCAH.
- 9) LA SECRETARÍA seguirá apoyando al COLPROCAH para que siga manteniendo sus Oficinas Regionales en los edificios de La SECRETARÍA en las regionales de Choluteca, Comayagua, San Pedro Sula, Danlí, Catacamas, La Ceiba, y Tegucigalpa y otras regionales que en un futuro pudieran establecerse, de acuerdo a la existencia de disponibilidad física en los edificios de La SECRETARÍA.

- 10) Continuar asignando un vehículo a tiempo completo, para la supervisión de proyectos del FODEPAH y otras actividades de la FUNDACIÓN COLPROCAH y el Colegio.
- 11) Exigir a los empleados de la Institución, que sean profesionales de las Ciencias Agrícolas, la colegiación y solvencia obligatoria, ya sea en el COLPROCAH o CINAH.
- 12) Asignar un Profesional Agrícola miembro del COLPROCAH, para que colabore a tiempo completo en el seguimiento de este convenio y otras actividades del FODEPAH y de la FUNDACIÓN COLPROCAH, de acuerdo a presupuesto y plaza disponible en La SECRETARÍA.
- Legislativo 148-95, artículo 62, exigirá para que en los puestos específicos en los cuales se requiera conocimientos técnicos propios de las Ciencias Agrícolas, sólo podrán ser contratados los miembros de cualquiera de los colegios COLPROCAH CINAH, debidamente colegiados y solventes; Sin perjuicio de la clasificación de puestos y salarios que ya establece la Ley de Servicio Civil.
- **14)** La SECRETARÍA apoyará al COLPROCAH, en la elaboración del Segundo Directorio del Profesional de las Ciencias Agrícolas residentes en el país.

CLÁUSULA CUARTA

OBLIGACIONES DEL COLPROCAH

- 1) Identificar por especialidades los Recursos Humanos con que cuenta el colegio y darlos a conocer al sector público y privado.
- 2) Facilitar el acceso al conocimiento tecnológico y mejorar la calidad de vida en el medio rural.
- 3) Asumir el papel de apoyo a la gestión de **La SECRETARÍA**, con sugerencias y recomendaciones a las políticas que establezca el Gobierno de la República.
- 4) Elaborar un Plan de necesidades en educación y capacitación en el campo agropecuario.
- 5) Elaborar un diagnóstico sobre la situación actual y los resultados obtenidos del **FODEPAH**.

- 6) Aplicar los preceptos establecidos en su Ley Orgánica y evaluar la actividad de colegiación profesional e informar de los resultados a **La SECRETARÍA**.
- 7) Informar a **LA SECRETARÍA** del Arancel del Profesional de las Ciencias Agrícolas e Interpretado por el Congreso Nacional por Decreto 078-2001 y publicado en el Diario Oficial **LA GACETA** No. 28-95 del 19 de Junio de 1999, para ambos Colegios Profesionales.
- 8) **EL COLPROCAH** de acuerdo al Manual de Procedimientos de las Regencias Agrícolas y su Ley Orgánica, certificará los Regentes Agrícolas para que se desempeñen en las casas importadoras y expendedores de Productos Agropecuarios.
- 9) **EL COLPROCAH**, a través de su Fundación realizará todas las capacitaciones que establezca el Comité Interinstitucional, en beneficio del Productor Hondureño.
- 10) Elaborar y mantener actualizado el Directorio de Profesionales Agrícolas residentes en Honduras.
- 11) Dar mantenimiento adecuado y pago de Matricula al vehículo prestado al **COLPROCAH** responder por los daños y perjuicios que pudiere causar a terceros y al propio vehículo. De igual manera, el **COLPROCAH** brindará el mantenimiento y pago de servicios públicos a las Instalaciones de la **SAG** donde mantenga sus oficinas.

CLÁUSULA QUINTA

RESCISIÓN DEL CONVENIO

Constituirán causales de rescisión del presente convenio, las siguientes:

- 1. El acuerdo mutuo entre las partes
- 2. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- Por la concurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento

MODIFICACIÓN

Cualquier cambio parcial o total de alguna de las cláusulas de este Convenio requiere del acuerdo de las partes, lo que se hará efectivo mediante el adendum respectivo, que pasará a formar parte del mismo, de acuerdo a los procedimientos

CLÁUSULA SEXTA

DISPOSICIONES GENERALES

Se velará por el aseguramiento de buenas prácticas administrativas y de transparencia.

Cualquier duda surgida de la aplicación del presente Convenio, será resuelta por la vía conciliatoria, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser adendum de este Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA

DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el Veintiséis de Enero del Dos Mil Catorce, pudiéndose prorrogar a voluntad de las partes. Se emitirá un Acuerdo Ministerial que debe publicarse en el Diario Oficial **LA GACETA**, A expensas del COLPROCAH; en Fe de lo cual, enterados de su contenido, valor, objetivos y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos en dos (2) originales de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Marzo del Año Dos Mil Doce.

Ing. Jacobo Regal Secretario de Estado en lo

De Agricultura y Ganadería

Corroca de Profesionales en Ciencias Agrícolas de Honduras

(COLPROCAH)